

Santa particular del día
17 de Noviembre de 1834.

En la Ciudad de Victoria a diez y siete de Noviembre
de mil ochocientos treinta y cuatro, reunidos el
Sr. D. Frigo Ortiz de Velasco, Marques de la llama-
da Diputado General de esta M. N. y M. L. Pro-
vincia de Alava, y los señores

D. Jose Santiago de Olavarrieta Comisario
por tierras esparcidas

D. Antonio Vea Marquina

D. Manuel de Loma

D. Silberio Hernandez de Gandoa

D. Manuel de Arandía

D. Diego Lopez Cano

individuos

de la Santa particular de la misma Provincia
por testimonio de su el infrascripto Escribano
trataron y resolvieron lo siguiente

El Sr. Diputado General dio cuenta
de una exposicion que le habia presentado
el Sr. D. Jose Santiago de Olavarrieta, uno de
ellos y es en que despues de manifestar la poca
probabilidad que habia de que se reuniese la
Santa General ordinaria el día de mañana
por las circunstancias en que se halla el país
propone despues de haber conferenciado con los
demás S. S. individuos de la Santa particu-
lar que se procure por todos medios esta reunion
aunque sea extraordinariamente, ya para que



la Junta General se entere del estado en que
se halla la Provincia; ya para que se nom-
brén los sujetos que han de comparecer en adelan-
te la Junta particular; añadiéndose á estas
consideraciones la de que después de haber tra-
bajado con empeño en beneficio de los intereses
provinciales de la Provincia habían tenido
el disgusto de ser censurados, insultados y expues-
tos á la arbitrariedad: en cuyas circunstancias
no creyéndose posible la reunion de la Junta
General por el estado del país, pide se tomen
las medidas que se consideren oportunas, y que
dejen á cubierto á la Junta de las investidas
e insultos á que no se cree acreedora. - En
terada la Junta, acordó que no reuniéndose
según era de tener la Junta General el día
de mañana, se convocase á los Procuradores
de las Hermandades que puedan ser habidas
en esta Ciudad, á fin de conferenciar con
ellos acerca de este importante asunto.

En la Ciudad de Victoria á diez y ocho
de Noviembre de mil ochocientos treinta y
cuatro; reunidos los mismos señores que en la
Junta de hoy y además con arreglo á lo

51

dispuesto en ella y en virtud de recado de los Srs. D. Jose
Joaquin de Salazar el Brigadier D. Francisco Ceballos
y D. Gabriel Herran, Procuradores de las Hermandades de
Labastida y Arana, unidos que
se han podido hallar en esta ciudad por testimonio
del infrascripto Escribano Secretario de la
ciudad y Villas se trato y acordó lo siguiente

Se dio lectura de la acta de ayer y de la
exposicion hecha en ella por el Sr. D. Jose San-
tiago de Olavarrieta, Comisario por tierras expro-
piadas, la cual se mandó insertar y dice asi:

(Aqui la exposicion)

La Junta y demas señores que asistieron a ella:
teniendo presente que los temores que motivaron
esta exposicion se han realizado, no habiendo nin-
gun Sr. Procurador asistido a formar la Junta
General de Provincia, que los poderes de los Srs. que
actualmente componen la Junta particular
expiran en veinte y cinco del corriente, que no
pueden ser reemplazados sino por la misma
Junta General; que el abandono que haciendo
sus destinos en las criticas circunstancias en que
se halla la Provincia podria traer fatales
consecuencias a los intereses comunes de ella
y a los particulares de todas las habitantes; con-
siderando por otra parte que es de su deber hacer
constar las causas que han embarazado la reu-
nion de la Junta General, y averiguar si sera o
no posible verificarla extraordinariamente,
antes de tomar ninguna otra determinacion,
y en fin no pudiendo prescindir en todo caso de

aliviar la carga, contemplar con la delicadeza
y poner á salvo la responsabilidad de los I. S.
que componen la Junta particular, se dispuso
hacer venir á los tres I. S. consultores de Provin-
cia para oír su dictamen sobre este impor-
tante asunto. En efecto fueron llamados;
y habiendo entrado en la Sala donde se
hallaba reunida la Junta, se les puso de
manifiesto la exposicion y acta indicadas,
y despues de maduro exámen y deliberacion,
expusieron unánimes su parecer, con el
cual conformándose la Junta, acordó opi-
nar á todos los I. S. Procuradores de las
Hermanadas, á fin de que manifesten
lisas y categóricamente los motivos legi-
timos que hayan podido tener para no asis-
tir á las Juntas Generales ordinarias segun
los deberes de su cargo, ó para que las Hermana-
dades no envíen sustitutos, si ellos estaban
impedidos; los cuales que tiene la Diputacion
y Junta particular de que estas Juntas
Generales se celebren, aunque sea extraordina-
riamente, y si subsisten todavia ó han de-
saparecido los motivos que han impedido
la reunion de ellas de manera que pueda
verificarse en un plazo determinado;
y que en el caso de que por las contesta-
ciones que llegasen de otros I. S. se viniese
en conocimiento de la imposibilidad
de la otra reunion, se tornaria todo
nuevamente en consideracion para

las Determinaciones y medidas que se considerasen
oportunas (segun) segun las circunstancias.